



Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación

CONTRATO: 001 LIC-007/2013

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MÍRELES, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA “LA COMPRADORA”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA JUAN MANUEL ESPARZA LUÉVANO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL ESPARZA LUÉVANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA VENDEDORA”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE “LA COMPRADORA”

1. Que con fecha del día 26 de noviembre de 2013, fue lanzada la convocatoria de la Licitación Pública 007/2013, para la adquisición de Material de curación, de conformidad con el procedimiento que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza; habiéndose llevado a cabo la junta de aclaraciones el día 3 de diciembre de 2013, el acto de apertura de propuestas técnicas y propuestas económicas el 10 de diciembre de 2013 a las 11:00 hrs., en la ciudad de Saltillo, Coahuila., y emitido el fallo el día 17 de diciembre de 2013 a las 11:00 hrs., declarándose ganador a “LA VENDEDORA” arriba citada en las partidas que se señalan en el **ANEXO 1** del presente contrato.
2. Que los recursos para cumplir los compromisos que se deriven del presente contrato, fueron autorizados por el Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, mediante acuerdo de consejo, de fecha 16 de diciembre de 2013 en donde se autoriza el presupuesto de ingresos y egresos para 2014 de esta entidad.
3. Por su parte “LA COMPRADORA” a través de sus representantes quienes exponen ser cierto lo expresado en el punto que antecede, convienen que requiere que “LA VENDEDORA” surta la adquisición de materiales de curación mencionado en el **ANEXO 1** de este contrato.

DE “LA VENDEDORA”:

Expresa “LA VENDEDORA” que el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación por medio de él C. Profr. Francisco Benito Parra Míreles le ha encomendado el suministro de la adquisición de materiales de

curación en los términos del fallo y adjudicación de la Licitación Pública cuyo valor, características y fecha de entrega se precisan en el **ANEXO 1** de este contrato.

Que se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública del Estado folio No. 752/2013, con vigencia al 24 de noviembre de 2014, emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarías con el número de Registro Federal de Contribuyentes EALJ-670624-5B3.

CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos para el Distrito y territorios federales y por tanto lo sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA VENDEDORA” se obliga por este instrumento a vender a “LA COMPRADORA” materiales de curación que se describe en el **ANEXO 1** de este contrato.

SEGUNDA.- Manifiestan ambas partes que el valor de la operación es de **\$179,767.79** (Ciento setenta y nueve mil setesientos sesenta y siete pesos 79/100 m.n.), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- “LA VENDEDORA” se obliga a entregar el total de la adquisición de las partidas de material de curación adjudicadas en 12 meses; la cantidad que le sea solicitada hasta completar la cantidad expresada en el **ANEXO 1**, debiendo entregar el tercer lunes de cada mes; siendo la primera entrega el día 20 de enero de 2014, en el Almacén general de medicamentos (área de material de curación) del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación. Estas entregas serán recibidas por el responsable del lugar, el cual firmará de recibido de satisfacción los bienes.

CUARTA.- “LA VENDEDORA” queda obligada a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, de las bases de la licitación, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y del Código Civil para el Estado de Coahuila, para lo cual estará con el respaldo de fabricantes dando las garantías correspondientes según los términos del **ANEXO 1** del presente instrumento. Para ser válida esta garantía “LA VENDEDORA” deberá reponer el material de curación, por algún defecto o daño que se presente en un término menor a 10 días de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

QUINTA.- “LA VENDEDORA” cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

SEXTA.- “LA VENDEDORA” se compromete u obliga cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que aparecen en su propuesta técnica y económica que presentó en el concurso de referencia. Así como no ceder total o parcialmente el compromiso de los servicios objeto de este contrato, sin autorización de “LA COMPRADORA”.

DE LAS CONDICIONES

SEPTIMA.- “LA VENDEDORA” entregará el material de curación según la cláusula tercera de este contrato, presentará comprobante de firmas de recibido del Almacén General de Medicamentos, adjunto factura por el valor de estos comprobantes al Departamento de Control de Gestión del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.

OCTAVA.- El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación pagará en un término de 60 a 90 días naturales el monto total del pedido mensual, a partir de la presentación de la factura, con su respectiva remisión firmada de conformidad por la Dependencia que recibe los bienes.

NOVENA.- Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el **cinco** al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento, esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna del proveedor a través de la póliza de fianza o del saldo a favor del proveedor que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

DECIMA.- “LA VENDEDORA” se compromete a entregar una fianza expedida por institución afianzadora autorizada por el 10% del monto total contratado, a favor del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, señalado en la cláusula segunda, a fin de garantizar todas y cada una de sus obligaciones derivadas del presente contrato, así como las posibles penas convencionales a que se hiciera acreedor, la que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente instrumento, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso no se hará necesaria la presentación de dicha garantía.

DECIMA PRIMERA.- La responsabilidad total de “LA VENDEDORA” bajo el presente contrato y su anexo no podrá exceder de una cantidad equivalente al monto total, por lo tanto en los términos de la legislación común, no procederá reclamación por incumplimiento que exceda en valor y cuantía de dicho “precio convenido”.

En ningún caso “LA VENDEDORA” será responsable por los daños y perjuicios, pérdida de utilidades, o cualquier reclamación contra “LA COMPRADORA” por un tercero, salvo lo dispuesto por la cláusula cuarta del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- “LA COMPRADORA” no otorgará anticipo alguno a “LA VENDEDORA”.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá concluirse anticipadamente, cuando:

"LA VENDEDORA" no cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

"LA VENDEDORA" ceda parcial o totalmente el compromiso de los suministrar los bienes objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "LA COMPRADORA".

"LA COMPRADORA" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila

renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA.- El presente contrato tiene su apoyo en lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos para el Distrito y territorios federales y 33, 34, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DECIMA SEXTA: Acompaña y forma parte integrante de este contrato, el anexo que a continuación se indica, firmados de conformidad por ambas partes:

ANEXO 1 que contiene además las partidas de material de curación que le fueron adjudicadas a la vendedora en la licitación Número: 007/2013.

PERSONALIDAD

EL C. PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MÍRELES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN JUSTIFICA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 38 EL PROFESOR RUBÉN DELGADILLO ROMO.

EL C. JUAN MANUEL ESPARZA LUÉVANO, TENIENDO TODA CLASE DE FACULTADES PARA CONTRATAR SIN RESERVA Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, JUSTIFICANDO SU PERSONALIDAD CON REGISTRO DEFINITIVO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CON FOLIO NÚMERO 752/2013 CON VIGENCIA AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, ANTE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA JUAN MANUEL ESPARZA LUÉVANO, CON R.F.C. EALJ-670624-5B3 Y CON DOMICILIO EN C. ENCINO N° 2416. COL. IGNACIO ZARAGOZA CP. 25016, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA CON TEL. (844) 413-20-60.

Enterados los comparecientes del alcance y contenido legal de las cláusulas que anteceden firman el presente contrato de compraventa en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 27 días de diciembre de 2011.

POR "LA COMPRADORA"

**C. PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MÍRELES
DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO**

POR "LA VENDEDORA"

**C. JUAN MANUEL ESPARZA LUÉVANO
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

OSVALDO DE LA CRUZ GARCÍA
VOCAL EJECUTIVO DEL SERVICIO MÉDICO

DR. JAIME RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR FINANCIERO DEL SERVICIO MÉDICO

PROFR. HIGINIO LEONEL HINOJOSA VALDEZ
SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO MÉDICO

PROFRA. DOLORES ALICIA MALDONADO LEZA
JEFA Y RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONDICIONES DE PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO:

PRECIO: Las cotizaciones deberán presentarse en **PESOS MEXICANOS** y no se aceptarán incrementos de los precios de los bienes en ningún caso, debiendo el **LICITANTE** considerar en su oferta un **PRECIO UNITARIO FIJO**.

FACTURACIÓN: La factura deberá elaborarse a nombre de: Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, con domicilio fiscal en: Boulevard los Álamos #3685-3 Col. San José de los Cerritos, Saltillo Coahuila, con Registro Federal de Contribuyentes **SMT 690208 TI5** y cumplir todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

PAGO: Las condiciones de pago serán de 60 a 90 días naturales de la fecha de la presentación de la factura en las oficinas del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación con domicilio en: Boulevard los Álamos #3685-3 Col. San José de los Cerritos. Saltillo Coahuila en el departamento de Control de Gestión con el nombre y las firmas de recibido de los bienes por personal autorizado, sello de la dependencia o entidad convocante, a satisfacción del **USUARIO**.

ANTICIPOS: No se otorgará anticipo.

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO: La especificación completa de los bienes y las cantidades a cotizar, se indican en el catálogo de Conceptos (**ANEXO 1**).

PLAZO DE LA ENTREGA: Se realizarán en 12 meses, debiendo entregar el tercer lunes de cada mes, la cantidad que le sea solicitada por la convocante hasta completar la cantidad expresada en el **ANEXO 1**, de acuerdo a partida, código y descripción del material de curación, debiendo ser la primera entrega el día 20 de enero de 2013.

LUGAR DE ENTREGA: Deberá hacerse en el Almacén General del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación (área de material de curación), en Boulevard los Álamos #3685-3 Col. San José de los Cerritos Saltillo Coahuila, CP. 25294 (tel. 4-38-04-40) sin cargos de fletes y maniobras de carga o descarga, seguros u otros, el tercer lunes de cada mes en un horario de las 8:30 a las 14:30 horas.

CONDICIONES DE ENTREGA:

EMPAQUE: En lo general el **PROVEEDOR** deberá empacar los bienes de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga y descarga, el flete y el almacenaje. **Cuando el Convocante requiera de empaque especial, el proveedor deberá atender invariablemente las indicaciones contenidas en el Catálogo de Conceptos y los acuerdos de la Junta de Aclaraciones.**

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES: Para identificar los bienes entregados por cada **PROVEEDOR**; en el empaque que contiene los bienes que entregue deberá señalar en una etiqueta autoadherible, en lugar visible del empaque: el nombre del **PROVEEDOR** y el número y fecha de la licitación. Cuando el **CONVOCANTE** requiera de una identificación especial de los bienes lo solicitará en el Catálogo de Conceptos o en la Junta de Aclaraciones.

DEVOLUCIONES: El **CONVOCANTE** podrá hacer devoluciones de bienes cuando se comprueben deficiencias imputables al **PROVEEDOR** dentro del periodo de garantía; en estos casos el **PROVEEDOR** deberá reponer o reparar las partes en un plazo no mayor de diez días naturales a partir de la fecha de notificación. En caso de incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** se procederá conforme a las disposiciones aplicables en la ley de la materia. Los gastos que se generen con motivo de la devolución correrán por cuenta del **PROVEEDOR**.

RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE SERÁN FACILITADOS POR EL CONVOCANTE: Para este suministro el **CONVOCANTE** no proporcionará materiales ni equipo, únicamente indicará y proporcionará el lugar adecuado para la entrega de los bienes.

PARTES DEL SUMINISTRO QUE SE PODRÁN SUBCONTRATAR: El **CONVOCANTE** considera que por sus características esta compra no requiere de subcontratación. En todo caso el **PROVEEDOR** seguirá siendo el único responsable de suministrar los bienes del convocante, en los términos y condiciones que se contraten.

PARTIDAS ADJUDICADAS A JUAN MANUEL ESPARZA LUÉVANO:

8,55,56,137,138,145,147,148,150,163,169,173,197,201,206,218,219,227,271,272,275,278,279,280,281

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	LABORATORIO MARCA O FABRICANTE	REGISTRO S.S.A.	PRECIO UNITARIO (NÚMERO Y LETRA)
8	60	ALGINATO PARA IMPRESIONES DENTALES ALTA PRECISION SIN POLVO.	GR.	BOLSA DE 454 GR	BIO-JEL	NO APLICA	\$52.66(SON CINCUENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.)
55	3	FORMOCRESOL	ML.	FCO. C/30 ML.	VIARDEN S.A. DE C.V.	NO APLICA	\$58.85(SON CINCUENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.)
56	2	FRESA DE PESO (1 AL 6)	MM.	PIEZA	MANI	0204E2002 SSA	\$164.00(SON CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
137	2	ACTIVADOR DE SILICONA PARA EL FRAGUADO RAPIDO DE IMPRESIONES (SPEDEX ACTIVADOR UNIVERSAL)	GR.	CAJA CON 1 PIEZA	COLTENE	NO APLICA	\$176.32(CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.)
138	2	SILICONA PARA FRAGUADO RAPIDO SE IMPRESIONES (SPIDEEX LIGH BODY)	GR.	EMPAQUE CON 1 PIEZA.	COLTENE	NO APLICA	\$160.75(CIENTO SESENTA PESOS 75/100 M.N.)
145	106	YESO PIEDRA.	KG.	BOLSA DE 1 KG.	NIC-TONE	NO APLICA	\$23.00(VEINTE Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
147	2	ACRILICO NORMAL MONOMERO 1000 ML.	ML.	FCO. DE 1000 ML.	NIC-TONE	NO APLICA	\$172.80(CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)
148	2	ACRILICO RAPIDO DE 900 ML.	ML.	900 ML.	NIC-TONE	NO APLICA	\$200.34(DOSCIENTOS PESOS 34/100 M.N.)
150	8	AGUJA DENTAL # 27 LARGA	MM.	CAJA C/100	SEPTODONT	875C92 SSA	\$110.00 (SON CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N)
163	3	SPEDEXTRIAL KIT REF 3650 L	ML.	ESTUCHE	COLTENE	NO APLICA	\$242.00(DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100M.N.)

169	26	ALBUMINA BOVINA AL 22% .	ML.	FRASCO CON 10 ML.	LABORATORIOS LAFON	849580 SSA	\$122.00 (CIENTO VEINTE Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
173	24	ANTI "D" MONOCLONAL DE 10 ML.	ML.	FRASCO C/10 ML	LABORATORIO QUIMICO DIALAB	0921R2006 SSA	\$140.05 (CIENTO CUARENTA PESOS 05/100 M.N.)
197	12	HEMA-SCREEN (SANGRE OCULTA EN HECES)	ML.	CAJA C/50 PRUEBAS	LABORATORIOS LAFON	0083R84 SSA	\$437.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
201	16	LECTINA ANTI A1 PRUEBA EN PLACA Y TUBO. EXTRACTO DE SEMILLAS DE DOLICHOS BIFLOUR EN UN DILUYENTE REGULADO CONTENIDO DE CLORURO.	ML.	ENVASE CON 2 ML.	LABORATORIOS LAFON	0348R88 SSA	\$190.00 (CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)
206	10	PAPEL PH ESCALA 1-14	MM.	CAJA CON 50 TIRAS.	MACHEREY-NAGEL	NO APLICA	\$204.00 (DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
218	10	PUNTILLAS PARA PIPETA COLOR AMARILLA	UL	BOLSA CON 1000 PIEZAS.	CORNING	NO APLICA	\$175.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100M.N.)
219	6	PUNTILLAS PARA PIPETA COLOR AZUL	UL	BOLSA CON 1000 PIEZAS.	CORNING	NO APLICA	\$175.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100M.N.)
227	30	ANTIGLOBULINA HUMANA IgG,-C3d POLIESPECIFICO MURINO MONOCLONAL (SUERO DE COOMBS)	ML.	FRASCO C/10 ML.	LABORATORIOS LAFON	86526 DSSA	\$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
271	10	FERULA PARA DEDO TIPO RANA GRANDE	MM.	CAJA C/1 PIEZA	DAONSA ORTOPEdia S.A. DE C.V.	NO APLICA	\$44.00 (CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
272	10	FERULA PARA DEDO TIPO RANA MEDIANA	MM.	CAJA C/1 PIEZA	DAONSA ORTOPEdia S.A. DE C.V.	NO APLICA	\$44.00 (CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
275	40	CONRAY AL 60% DE 50 ML (IODITRAST AL 60% DE 50ML.)	ML.	FRASCO C/50 ML.	JUSTESA IMAGEN MEXICANA S.A. DE C.V.	544R94 SSA	\$198.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
278	90	ENEMA DE BARIO EN BOLSA	GR.	BOLSA DE 454 GR	JUAMA S.A. DE C.V.	329R94 SSA	\$414.00 (SON CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)
279	6	IOPAMIRON 300	ML.	FRASCO C/ 50 ML	JUSTESA IMAGEN MEXICANA S.A. DE C.V.	0995R2011 SSA	\$582.00 (QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
280	18	OPTIRAY 350 DE 50 ML.	ML.	FRASCO C/50 ML.	COVIDIEN	1088R87 SSA	\$550.00 (QUIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
281	30	OPTIRAY 350 DE 500 ML.	ML.	FRASCO DE 500 ML.	JUSTESA IMAGEN MEXICANA S.A. DE C.V.	0995R2011 SSA	\$3750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)